



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RADICACION. 2022-200

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S., y ALA CARDENAS BOHORQUEZ

BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S., identificada con NIT 900.349.962-4 y ALA CARDENAS BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.334.392, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 1 pagaré.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, de la Ley 2213 de 2022, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que la parte tiene en su poder el original del pagaré, con que se procede.

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a CA CONSTRUCCIONES DEL ATLANTICO S.A.S., identificada con NIT 900.349.962-4 y ALA CARDENAS BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.334.392, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, las siguientes sumas de dinero:  
POR EL PAGARÉ EN HOJA DESEGURIDAD No. 1060690, que contiene las obligaciones No. 05474820010874169, 07102380200095824 y 06802380200095852:
  - a. DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVEMILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$289.562.786.00) por concepto del capital, discriminados así: \$9.623.249.00, por capital de la obligación No. 05474820010874169; \$249.999.550.00, por capital de la obligación No.07102380200095824 y \$29.939.986.00, por capital de la obligación No. 06802380200095852.
  - b. DOCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$12.515.704.00) por concepto de intereses corrientes causados y contenidos en el referido pagaré, discriminados así: \$801.110.00, por la obligación No. 05474820010874169; \$9.909.594.00, por la obligación No.07102380200095824 y \$1.804.999.00, por la obligación No. 06802380200095852, liquidados a la tasa mensual vigente
  - c. Los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener a la Dra. VICTORIA SERRET BOLIVAR C.C No. 32.760.963 y T.P. No. 94.296 del C.S de la J. como apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 004**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcec06a5998612d2b7e1a4865ffc6fa81d9261dca5f776053691d3c2a89da755**

Documento generado en 28/09/2022 02:06:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**